

CRITERIOS DE ASIGNACION DE VIATICOS Y GASTOS DE CAMINO

Viáticos

Son recursos asignados a los servidores públicos que para el desempeño de sus funciones deban trasladarse por un periodo mayor de 24 horas a lugares distintos al de su adscripción. Dichos recursos cubrirán los gastos por concepto de Alimentación, Hospedaje y gastos menores inherentes al viaje.

Gastos de Camino

Son recursos asignados a los servidores públicos que para el desempeño de sus funciones deban trasladarse por un periodo menor a 24 horas a lugares distintos al de su adscripción.

Lineamientos Generales

Los gastos por concepto de viáticos y gastos de camino se sujetarán a las siguientes normas:

1. El pago de viáticos y gastos de camino, procederá siempre que se conceda al personal que labora en este H. Ayuntamiento y que por razones del servicio requiera ser trasladado temporalmente a un lugar distinto al de su adscripción o residencia oficial.
2. Solo se otorgarán, por el día o los días de comisión estrictamente necesarios para que el personal lleve a cabo el desempeño de la comisión conferida.
3. Los servidores públicos comisionados, tendrán derecho al otorgamiento de viáticos y/o gastos de camino de conformidad con la tarifa autorizada, mismos que se pagarán antes del inicio de la comisión. No se reconocerán gastos superiores a la tarifa.
4. Se deberán de tramitar con anticipación.
5. La comprobación de los viáticos y/o gastos de camino se efectuará a través del formato de oficio de comisión establecido, en el que se detallará el lugar y días de comisión, el importe del viático y/o gasto de camino, así como el informe de la actividad a realizar.
6. El importe de los viáticos y/o gastos de camino será establecido de acuerdo al tabulador.